



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 22 de agosto de 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 400-2024-GRM-DIRESA-DRSI/DE, Informe N° 186-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, precisando en el numeral 7.1 del artículo 7° de la acotada norma indica que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el literal a) del artículo 8° de la acotada norma, establece que El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, asimismo el numeral 8.2 dispone que: El Titular de la entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad de represente Norma otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obras. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el artículo 111 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que: las entidades públicas que conforman el sistema de Bienes Estatales realizan los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-EF, establece que: Los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de sus competencias en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades



administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del precitado dispositivo legal prescribe que: La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, a los órganos jerárquicos, entes dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, a la **CPC. REYNA MARCELINA MAMANI LUIS**, Jefe de la Oficina de Administración de la Red Salud Ilo, las facultades y atribuciones para Aceptar Donaciones y Transferencias de Bienes, en representación de la Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo, con RUC: 20519839807.

ARTICULO 2°. - La delegación de facultades y atribuciones que le confieren por la presente resolución tendrá vigencia durante el año 2024.

ARTICULO 3°. - Las facultades delegadas a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de decidir, resolver, pero no exime la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que le correspondan, debiendo de informar semestralmente a la Dirección respecto a los resultados de la gestión.

ARTICULO 4°.- Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
DOP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JLHCH/DE
RAPQ/UAI
Jachv/as.
cc. Archivo
Dir.
Adm
URH